



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/S-20/3
8 de septiembre de 1998

Vigésimo período extraordinario de sesiones
Temas 9, 10, 11 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/S-20/11)]

S-20/3. Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

La Asamblea General

Aprueba la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas que figura en el anexo a la presente resolución.

*9a. sesión plenaria
10 de junio de 1998*

ANEXO

Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹

I. LA TAREA

1. Todos los países se ven afectados por las consecuencias devastadoras del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas: perjuicios para la salud; una ola de delincuencia, violencia y corrupción; la sangría de recursos humanos, naturales y financieros que en otras circunstancias habrían estado al servicio del desarrollo social y económico; la destrucción de personas, familias y comunidades; y la desestabilización de las estructuras políticas, culturales, sociales y económicas.
2. Dado que el uso indebido de drogas afecta a todos los sectores de la sociedad y a los países a todos los niveles de desarrollo, las políticas y programas de reducción de la demanda de drogas deben dirigirse a todos los sectores de la sociedad.
3. La rápida evolución de la situación social y económica, unida al incremento de la disponibilidad de drogas y al creciente fomento de su consumo y una mayor demanda, han contribuido a agudizar el problema del uso indebido de drogas a nivel mundial. La complejidad del problema se ha visto agravada por los cambios en las modalidades del uso indebido, la oferta y la distribución de drogas. Han recrudecido los factores económicos y sociales que hacen a la población, particularmente a los jóvenes, más vulnerable y propensa al consumo de drogas y a conductas arriesgadas vinculadas a las drogas.
4. Los gobiernos han realizado y continúan realizando intensos esfuerzos a todos los niveles para reprimir la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas. La forma más eficaz de abordar el problema de la droga radica en la adopción de un enfoque global, equilibrado y coordinado, que abarque el control de la oferta y la reducción de la demanda de modo que se refuercen mutuamente, junto con la aplicación adecuada del principio de la responsabilidad compartida. Se advierte hoy día la necesidad de intensificar nuestros esfuerzos de reducción de la demanda y proporcionar recursos adecuados con ese fin.
5. Los programas para reducir la demanda de drogas deberían formar parte de una estrategia global para reducir la demanda de todas las sustancias que se prestan a un uso indebido. Convendría que esos programas estuvieran integrados entre sí a fin de fomentar la cooperación entre todos los interesados, ofrecieran una amplia variedad de intervenciones apropiadas, promovieran la salud y el bienestar social de las personas, familias y comunidades destinatarias y redujeran las consecuencias adversas que el uso indebido de drogas tiene para la persona y la sociedad en su conjunto.

¹ La expresión "reducción de la demanda de drogas" se utiliza para describir las políticas y programas encaminados a reducir entre los consumidores la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a los que se aplican los instrumentos de fiscalización internacional de drogas [la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (*ibid.*, vol. 1019, No. 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I [publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XI.5])]. La distribución de esos estupefacientes y sustancias sicotrópicas está prohibida por la ley o limitada a los canales médicos y farmacéuticos.

6. La presente Declaración representa una importante iniciativa del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, que abarca el período 1991-2000. Responde a la necesidad de disponer de un instrumento internacional sobre la adopción de medidas eficaces de ámbito nacional, regional e internacional contra la demanda de drogas ilícitas y constituye una ampliación de una serie de convenciones y recomendaciones internacionales en las que se basa, las cuales se mencionan en el apéndice.

II. EL COMPROMISO

7. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

a) Nos comprometemos a guiar nuestras acciones por la presente Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

b) Asumimos el compromiso político, social, sanitario y educativo sostenido de invertir en programas de reducción de la demanda que contribuyan a reducir los problemas de salud pública, mejorar la salud y el bienestar personal, promover la integración social y económica, fortalecer las estructuras familiares y hacer a las comunidades más seguras;

c) Acordamos promover, de forma equilibrada, la cooperación internacional e interregional con objeto de controlar la oferta y reducir la demanda;

d) Adoptamos las medidas previstas en el párrafo 4 del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, que dispone, entre otras cosas, que las Partes adoptarán “medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas” y podrán concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales tendientes a eliminar o reducir esa demanda.

III. PRINCIPIOS RECTORES

8. La formulación del componente de reducción de la demanda de las estrategias nacionales e internacionales de fiscalización de drogas deberá regirse por los siguientes principios, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos², y el principio de la responsabilidad compartida:

a) Deberá existir un equilibrio entre la reducción de la demanda y la reducción de la oferta, de forma que ambas se refuercen mutuamente, en el marco de una estrategia integrada para resolver el problema de la droga;

b) Las políticas de reducción de la demanda deberán:

i) Estar orientadas hacia la prevención del uso de drogas y la reducción de las consecuencias negativas de su uso indebido;

² Resolución 217 A (III).

- ii) Prever y fomentar la participación activa y coordinada de los particulares a nivel de la comunidad, tanto en general como en situaciones que entrañan un riesgo especial, por ejemplo, por razones de ubicación geográfica, circunstancias económicas o la presencia de una población relativamente numerosa de toxicómanos;
- iii) Tener muy presentes las especificidades tanto culturales como de género;
- iv) Contribuir al desarrollo y mantenimiento de un entorno favorable.

IV. LLAMAMIENTO A LA ACCIÓN

A. EVALUACIÓN DEL PROBLEMA

9. Los programas de reducción de la demanda han de estar basados en una evaluación continua de la índole y la magnitud de los problemas del consumo y el uso indebido de drogas y los problemas conexos en la población. Esta evaluación es imprescindible para identificar las tendencias que puedan surgir. Los Estados deberán proceder a estas evaluaciones de manera exhaustiva, sistemática y periódica, aprovechando los resultados de los estudios pertinentes, teniendo en cuenta las consideraciones geográficas y aplicando definiciones, indicadores y procedimientos similares en la evaluación del problema de la droga. Las estrategias de reducción de la demanda deberán apoyarse en los conocimientos adquiridos mediante la investigación y en las lecciones derivadas de programas previos. Dichas estrategias deberán tener en cuenta los avances científicos en este campo, con arreglo a las obligaciones dimanantes de los tratados vigentes, y de conformidad con la legislación nacional y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas³.

B. TRATAMIENTO DEL PROBLEMA

10. Los programas de reducción de la demanda deberán abarcar todos los aspectos de la prevención, desde desalentar el consumo inicial hasta reducir las consecuencias sanitarias y sociales nocivas del uso indebido de drogas. Deberán incorporar servicios de información, educación, sensibilización pública, pronta intervención, asesoramiento, tratamiento, rehabilitación, prevención de recaídas, postratamiento y reinserción social. Deberá brindarse pronta ayuda y acceso a los servicios a quienes lo necesiten.

C. ESTABLECIMIENTO DE ASOCIACIONES

11. Un enfoque de asociación y amplia participación de toda la comunidad es un factor decisivo para una evaluación exacta del problema, la identificación de soluciones viables y la formulación y ejecución de políticas y programas adecuados. Por consiguiente, es esencial la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de padres, maestros y profesionales de la salud, las organizaciones juveniles y comunitarias, las organizaciones de empleadores y trabajadores y el sector privado. Dicha colaboración despierta en el público mayor conciencia de los efectos negativos del uso indebido de drogas y aumenta la capacidad de las comunidades para hacerles frente. La conciencia y responsabilidad de la sociedad y la movilización de la comunidad son factores de suma importancia para la sostenibilidad de las estrategias de reducción de la demanda.

³ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

12. Los esfuerzos de reducción de la demanda deben estar integrados en políticas de bienestar social y de fomento de la salud y en programas de educación preventiva de más amplio alcance. Es necesario asegurar y mantener un entorno que haga atractivas y accesibles las opciones sanas. Los esfuerzos por reducir la demanda de drogas deben formar parte de un enfoque de la política social más amplio que estimule la colaboración multisectorial. Esos esfuerzos deben ser integrales, polifacéticos y coordinados y deben estar integrados en políticas públicas y sociales que influyan sobre el bienestar sanitario, social y económico de la población.

D. CONCENTRACIÓN EN LAS NECESIDADES ESPECIALES

13. Los programas de reducción de la demanda deberán estar concebidos de modo que respondan a las necesidades de la población en general, así como a las de determinados grupos de la población, prestando particular atención a la juventud. Dichos programas deberán ser eficaces, pertinentes y accesibles a los grupos más expuestos, teniendo en cuenta las diferencias de género, cultura y educación.

14. Con miras a promover la reinserción social de los delincuentes toxicómanos, siempre que proceda y sea compatible con las políticas y el derecho interno de los Estados Miembros, los gobiernos deberán considerar la posibilidad de disponer que, ya sea como alternativa o como complemento de la condena o pena, los toxicómanos reciban tratamiento, educación, postratamiento y rehabilitación y se facilite su readaptación social. Los Estados Miembros deberán instituir, cuando así proceda, en el marco de su sistema de justicia penal, servicios para ayudar a los toxicómanos a obtener servicios de educación, tratamiento y rehabilitación. En este contexto global, se necesita una colaboración estrecha, que es preciso fomentar, entre los sistemas de justicia penal, sanidad y bienestar social.

E. DIFUSIÓN DEL MENSAJE CORRECTO

15. La información que se utilice en los programas educativos y de prevención ha de ser clara, científicamente exacta y fiable, culturalmente válida, oportuna y, de ser posible, se deberá haber ensayado previamente en alguna población destinataria. Deberá hacerse todo lo posible para asegurar su credibilidad, evitar el sensacionalismo, promover la confianza e incrementar la eficacia. Los Estados, en colaboración con los medios informativos, deberán esforzarse por despertar en el público mayor conciencia de los riesgos del consumo de drogas y promover la difusión de mensajes preventivos que contrarresten la promoción del consumo de drogas en la cultura popular.

F. APROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA

16. Los Estados deben dar la importancia adecuada a la capacitación de los encargados de elaborar políticas y los que planifican y ejecutan programas en todos los aspectos del diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias y programas de reducción de la demanda. Esas estrategias y programas deben ser permanentes y estar orientados a satisfacer las necesidades de los participantes.

17. Las estrategias y actividades concretas de reducción de la demanda deben evaluarse a fondo para determinar y mejorar su eficacia. Las evaluaciones deben ser adecuadas a la cultura y al programa concretos de que se trate. Los resultados de las evaluaciones se deberán dar a conocer a todos los interesados.

APÉNDICE

Material complementario de referencia para los gobiernos que están considerando la posibilidad de adoptar estrategias nacionales de fiscalización de drogas

1. Con arreglo al artículo 38 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y al artículo 20 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, las Partes en esos instrumentos deberán adoptar todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y “para la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas”. En el párrafo 4 del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 se establece que las Partes “adoptarán medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con miras a reducir el sufrimiento humano y acabar con los incentivos financieros del tráfico ilícito”.
2. Teniendo en cuenta que el aumento de la preocupación mundial por el alcance, la índole y los efectos del uso indebido de drogas ha creado la oportunidad y la voluntad de intensificar la acción, los Estados reafirman la validez y la importancia de los acuerdos y declaraciones internacionales que se han elaborado en la esfera de la reducción de la demanda. La importancia de la reducción de la demanda fue confirmada por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena del 17 al 26 de junio de 1987, la cual adoptó el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas. En el Plan Amplio y Multidisciplinario se fijan catorce objetivos en la esfera de la reducción de la demanda así como los tipos de actividades necesarios para lograr esos objetivos en los planos nacional, regional e internacional. Tanto la Asamblea General, como el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes han aprobado resoluciones en las que se refrenda el Plan Amplio y Multidisciplinario y se pone de relieve la necesidad de prestar creciente atención a la reducción de la demanda. Además, la Asamblea General, en su décimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en su resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990, aprobó la Declaración Política y Programa Mundial de Acción. El Programa Mundial de Acción aborda, en los párrafos 9 a 37, las cuestiones relacionadas con la prevención y reducción del uso indebido de drogas con miras a la eliminación de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y con el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los toxicómanos. La reducción de la demanda fue asimismo objeto de atención en la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990⁴.
3. Por otra parte, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, en el artículo 33, subraya la necesidad de proteger a la infancia del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Un llamamiento similar se formula en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años

⁴ Véase A/45/262, anexo.

⁵ Resolución 44/25, anexo.

subsiguientes⁶, en los párrafos 77 y 78, figuran propuestas para involucrar a los jóvenes y a las organizaciones juveniles en las actividades de reducción de la demanda. Igualmente importante es el *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo*⁷, aprobado por una reunión tripartita de expertos y refrendado posteriormente por el órgano rector de la Organización Internacional del Trabajo en su 262^a reunión celebrada en 1995. Los principios de igualdad de oportunidades y tratamiento contenidos en el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (No. 111), aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1958, son también directamente pertinentes para la reducción de la demanda.

⁶ Resolución 50/81, anexo.

⁷ Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1996.